



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vayan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 4 de Octubre de 1937. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

NAVALVILLAR DE IBOR

Señas de los semovientes

Una muía, cerrada, castaña oscura, con una estrella en la frente.

Dos cerdas de año y medio.

Una cerda y un cerdo de once meses; y

Una cerda de cinco meses.

(9=3'60 pstas.) 3664

ARROMOLINOS DE MONTANHEZ

Un choto negro de cuatro meses aproximadamente, con una muesca en la oreja derecha y despuntada la izquierda.

(6=2'40 pstas.) 3678

El «Boletín Oficial del Estado» número 342, correspondiente al día 27 de Septiembre de 1937, publica la siguiente disposición:

Secretaría de Guerra

ORDEN

Cursillo para habilitación de Ajustadores Provisionales

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en los Parques de Artillería de Ceuta, Valladolid, Zaragoza, Burgos y Coruña, se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él, puedan llegar a conseguir la aptitud necesaria para ser habilitados como Ajustadores provisionales, cuando pasen a Cuerpos o Dependencias.

Las bases por que ha de regirse este curso son las que figuran en la Orden de 13 de Abril último (B. O. número 177).

Los solicitantes deberán dirigir a los Generales de los Ejércitos respectivos y al General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos las correspondientes instancias de admisión, por conducto regular y debidamente informadas.

El número de Ajustadores que nombrará cada Parque será el de cuarenta como máximo.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 5 de Octubre próximo y el cursillo, de un mes de duración, dará comienzo el día 15 del mismo mes.

Terminado el cursillo, los Generales de los Ejércitos y Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, remitirán a la Secretaría de Guerra, relación nominal de los declarados aptos en los Parques que de ellos dependen.

Burgos, 23 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

3619

El «Boletín Oficial del Estado» número 343, correspondiente al día 28 de Septiembre de 1937, publica la siguiente disposición:

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

El 1.º de Octubre próximo se cumple el primer aniversario del momento histórico en que, asumiendo por

Gracia de Dios y verdadera voluntad de España, los máximos poderes, fué solemnemente proclamado Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de Tierra, Mar y Aire, el Excmo. Sr. General D. Francisco Franco y Bahamonde, Jefe Nacional de «Falange Española Tradicionalista» y de las J. O. N. S.» y Caudillo Supremo del Movimiento salvador de España.

Por su insuperable dirección de la Campaña como Generalísimo, consecuencia de su patriotismo, competencia, valor de soldado y espíritu de sacrificio, nuestro Glorioso e invencible Ejército, alentado por el pueblo que todo lo da por la salvación del País, conquista incesantemente lauros que admitiran al mundo entero y, con acelerado ritmo, reconquista el suelo Patrio liberándolo del marxismo destructor. Mientras, la Administración Pública, a pesar de imperiosas exigencias de la guerra, se destaca por su austeridad y acertada orientación, resultando modelo de sabia política para el bien común, merced a la excepcionales dotes de Gobernante del Jefe del Estado.

España, la España Nacional, consciente de cuanto debe a su Caudillo, anhela rendirle, en la fecha memorable que se avecina, el homenaje de adhesión y gratitud que le es debido.

Por lo expuesto y recogiendo el sentir unánime de éste nuestro Pueblo Español, se dispone:

Artículo 1.º Se establece la «Fiesta Nacional del Caudillo» que se celebrará anualmente el 1.º de Octubre para conmemorar la fecha en que fué proclamado Jefe del Estado Español el Excelentísimo Sr. D. Francisco Franco Bahamonde.

Artículo 2.º Por todas las Autoridades se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Artículo 3.º Asimismo, las referidas Autoridades, cuidarán de armonizar y dar las facilidades necesarias para la mejor ejecución de cuantas iniciativas se presenten por parte de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y demás elementos oficiales y particulares para la conmemoración de tan señalada fecha.

Burgos, 28 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana. 3620

Fiscalia provincial de la Vivienda

EDICTO

Al objeto de conocer si por los Ayuntamientos de esta provincia se ha dado cumplimiento a la orden del Gobierno General, fecha 9 de Abril del año en curso, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» con el número 1.170, respecto al traslado de establos y vaquerías a las zonas que deben ocupar fuera del radio urbano; se interesa de los señores Alcaldes, que a partir del día 9 del mes de Octubre actual, en que termina el plazo concedido, envíen a esta Fiscalia una relación de los traslados efectuados con expresión de si ocupan el emplazamiento debido, y otra de aquellos establecimientos que no lo han realizado, indicando el nombre del dueño del establo, inmueble que ocupan, nombre del propietario del mismo y número de cabezas de ganados que albergan, debiendo obrar en esta Fiscalia los expresados documentos antes del día 20 del presente mes de Octubre, con el fin de poder informar sobre estos extremos al Excmo. Sr. Gobernador General del Estado.

Cáceres, Octubre de 1937. — El Fiscal Delegado Provincial, A. Guerra. 3639

Jefatura de Obras públicas de Cáceres

RELACION de las reformas hechas en coches automóviles, de las que ha tenido conocimiento esta Jefatura, durante el mes de Agosto de 1937.

AUTOMOVILES		PROPIETARIOS	REFORMA HECHA
Número de matrícula	Marca		
SA 2.995.	Chevrolet	Rufo Prado, C. Rodrigo.	De particular al SP.
SA 2.479.	Chevrolet	Juan Gil, Garrovillas	De particular al SP.

Cáceres, 7 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, José María Nocetti. 3257

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO FACULTATIVO DE CATASTRO

Partido judicial de Hervás

Término municipal de Aldeanueva del Camino

RESUMEN calificativo y clasificativo formado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y aprobado por este Servicio de Valoración Agrícola.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	Hectáreas	SUPERFICIES	
			Áreas	Centiáreas
Huerta agua de pie	1. ^a	72	91	75
	2. ^a	116	30	43
	3. ^a	29	71	71
Huerta agua elevada	1. ^a	2	15	80
	2. ^a	4	49	82
Cereal	1. ^a	29	81	93
	2. ^a	49	70	06
	3. ^a	104	06	72
Olivar	1. ^a	28	57	75
	2. ^a	38	79	72
	3. ^a	19	39	60
Viña	1. ^a	6	86	70
	2. ^a	3	93	90
Frutales	Única	4	64	15
Castañar	Única	68	39	05
Robledal	Única	49	44	63
Pastos	1. ^a	77	46	68
	2. ^a	104	11	37
	3. ^a	202	70	36
	4. ^a	21	39	19
Encinar	1. ^a	188	50	60
	2. ^a	387	77	10
Alcornocal	Única	38	93	00
Encinas y Alcornocales	Única	195	55	70
Superficie imponible		1.845	67	32
Idem improductiva		73	30	03
SUPERFICIE TOTAL DEL TÉRMINO		1.918	97	35

Contra las características que preceden pueden los contribuyentes en general interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el Excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Cáceres, 30 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe de Valoración Agrícola, Joaquín Zaldivar.—Rubricado.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda interino, Arturo Matos.—Rubricado.

3622

Servicio Nacional Agronómico

SECCIÓN DE CACERES

Circular.—Abonos

En cumplimiento de lo que se dispone en la Orden de la Presidencia de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de 22 de Octubre de 1936 («Boletín Oficial» del 25), Circular de 28 de Agosto último y Orden complementaria de 10 del actual, y previa su aprobación por dicha Comisión, se han fijado los siguientes precios por saco de 100 kilogramos, sobre almacén del vendedor y para partidas de más de 10 toneladas:

Pueblos. Superfosfatos 18|20 y 13|15 Cáceres; 18-96; 17-11 pesetas los 100 kilogramos.

Arroyo del Puerco; 19-96; 18-11 idem.

Brozas; 20-96; 19-11 idem.

Torremocha; 19-96; 18-11 idem.

Trujillo; 20-96; 19-11 idem.

Sierra de Fuentes; 19-66; 17-81 idem.

Alcuéscar; 19-61; 17-76 idem.

Aliseda; 19-63; 17-78 idem.

Cañaveral; 19-58; 17-73 idem. Navalmodal de la Mata; 20-25; 18-40 idem.

Plasencia; 20-00; 18-15 idem. Valencia de Alcántara; 20-05; 18-20 idem.

Sobre los precios marcados, se establecen los siguientes recargos para partidas menores de 10 toneladas:

0,10 pesetas por cada 100 kilogramos para ventas de 5 toneladas mínimo.

0,20 pesetas por cada 100 kilogramos para ventas de 1 tonelada mínima.

0,25 pesetas por cada 100 kilogramos para cantidades inferiores.

Aumento por saquerío:

En sacos de 50 kilogramos.

0,50 pesetas los 100 kilogramos,

0,25 pesetas en saco.

En sacos de 70|80 kilogramos.

0,30 pesetas los 100 kilogramos,

0,20 pesetas en saco.

Bonificaciones:

Para mercancía a granel, 1,80 pesetas por 100 kilogramos.

Para mercancía en sacos del comprador.—1,60 pesetas.

Los abonos que sean facilitados a los labradores en sacos de papel, tendrán una bonificación sobre los precios marcados a 1 peseta los 100 kilogramos.

La presente Circular estará expuesta en todos los almacenes en sitio visible donde pueda ser leída con facilidad por los compradores.

Cáceres, 2 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. El Ingeniero Jefe, León Barandiarán.

3671

Alcaldías

VILLAMIEL

Acceptada en principio la propuesta de Suplemento de crédito para reforzar la consignación de los capítulos 1.º y 18 del vigente presupuesto de gastos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, quedan expuestos al público los expedientes instruidos al efecto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villamiel, 20 de Septiembre de 1937.—El Alcalde, Andrés Pacheco.

3566

SAUCEDILLA

Edicto

Don Jesús González y González, Alcalde de esta villa de Saucedilla.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de suplemento de un crédito de novecientas veinte pesetas, con imputación al capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto 1.º del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de pago de haberes hasta fin de año de dos Serenos temporales.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Saucedilla a 26 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús González.

3568

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Anuncio

Acordada en principio por la Comisión Gestora de mi Presidencia, la transferencia de crédito de unos capítulos a otros del Presupuesto municipal ordinario, en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público el expediente que al efecto se incoa, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Santa Cruz de la Sierra a 24 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Matias Muñoz.

3595

CABEZABELLOSA

Edicto

Confeccionados los Padrones de Edificios y Solares y Matrícula de Industrial para el año 1938, correspondientes a este Municipio, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cabezabellosa a 25 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Inocencio Sánchez.

3561

VILLAMIEL

Repartimiento de la Contribución territorial

Confeccionado el de este término para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Villamiel, 25 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Pacheco.

3562

COLLADO DE LA VERA

Edicto

Propuesta por el Secretario Interventor una transferencia de créditos de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto de gastos vigentes, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el correspondiente expediente por el plazo de quince días, al objeto de reclamación, según el artículo 11 y siguiente del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Collado de la Vera, 25 de Septiembre de 1937.—El Alcalde, Severiano Sánchez.

3575

ALDEA DEL CANO

Padrón de Automóviles y Matrícula Industrial para 1938

Por el plazo de diez y quince días están expuestos al público en esta Secretaría municipal, los documentos siguientes:

Padrón de Patentes de Automóviles para 1938.

Matrícula de Contribución industrial para idem.

Aldea del Cano, 24 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. El Alcalde, Juan Cebrián López.

3576

TORREJON EL RUBIO

Documentos cobraterios

Formados el padrón de Urbana e Industrial de este término para el año de 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos.

Torrejón el Rubio a 25 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Sánchez.

3581